

ARTICULO 1º.- INCOPORASE el Artículo 1º Bis a la Ordenanza Municipal Nº 1655, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 1º Bis.- La información a la que hace referencia el Artículo 1º de la presente, deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, el que deberá ser editado mensualmente.-“

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2392 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31/10/2001.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1186/2001, FECHA: 08 de Noviembre de 2001.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES

maf1.